

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 53/2011**  
**LIBRE GESTIÓN No. 23/2011**

**"CAPACITACIONES PARA PERSONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE FOSALUD"**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; [REDACTED]

[REDACTED] la "UNIVERSIDAD DON BOSCO", Corporación de utilidad pública conferida por acuerdo Número CERO DOS DOS TRES del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, Apolítica, de inspiración cristiana no lucrativa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Aprobación de Nuevos Estatutos de La Universidad Don Bosco, por Acuerdo Ejecutivo Numero UNO CINCO – UNO CUATRO CUATRO CINCO, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicados en el Diario Oficial Numero CIENTO NOVENTA Y NUEVE, Tomo número TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los Nuevos Estatutos de la Universidad Don Bosco y –Reconoció su Personalidad Jurídica; b) Aprobación de Estatutos de La Universidad Don Bosco, por Acuerdo Ejecutivo Numero SEIS SIETE SIETE, publicados en el Diario Oficial Numero SETENTA Y TRES, Tomo numero DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los Estatutos de la Universidad Don Bosco y confiriéndole el carácter de Persona Jurídica; c) Aprobación de Reformas a los Estatutos de La Universidad Don Bosco, por Acuerdo Ejecutivo Numero UNO CINCO – TRES SEIS OCHO SEIS, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, publicados en el Diario Oficial Numero OCHENTA Y UNO, Tomo numero TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó las Reformas de los Estatutos de la Universidad Don Bosco, en el sentido de desarrollar todas aquellas actividades conexas de extensión y auto sostenibilidad en relación a sus objetivos.; d) Aprobación de Reformas a los Estatutos de La Universidad Don Bosco, por Acuerdos Ejecutivos Números UNO CINCO – CERO SEIS CINCO SEIS, UNO CINCO – UNO UNO SIETE SEIS, Y UNO CINCO – CERO CUATRO TRES TRES, de fechas once de junio de dos mil uno, diecinueve de setiembre de dos mil

cinco y dieciséis de marzo de dos mil siete, publicados en el Diario Oficial Números CIENTO CUARENTA Y UNO, CIENTO NOVENTA Y NUEVE, Y SETENTA Y SIETE, Tomos números TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, Y TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO de fechas veintiséis de julio de dos mil uno, veintiséis de octubre de dos mil cinco, y veintisiete de abril de dos mil siete., respectivamente, en los que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó las Reformas de los Estatutos de la Universidad Don Bosco; e) Certificación de conformación del Consejo Directivo, de la que consta que fui electo Secretario del consejo Directivo y Rector de la Universidad Don Bosco, y por ende Representante legal de la Universidad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO C/IVA US\$	PRECIO TOTAL C/IVA US\$
8	C/U	1	<b>EDICIÓN DE VIDEOS</b> Participantes: 3 Duración: 40 Horas 10 jornadas de 4 horas.	\$3,000.00	\$3,000.00
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO).....</b>					<b>\$3,000.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.** Para el desarrollo de las jornadas EL CONTRATISTA deberá utilizar sus propios recursos técnicos: como cañón, retroproyector, pizarra, plumones, punteros, etc. durante el desarrollo de cada capacitación. EL CONTRATISTA deberá entregar Diplomas de Participación a los participantes que cubran más de veinte horas de Capacitación y que se hayan presentado durante toda la capacitación. La hora de inicio y finalización, deberá de ser cumplida estrictamente por EL CONTRATISTA y los participantes. EL CONTRATISTA deberá presentar una Evaluación escrita y en digital del aprendizaje asimilado de cada Capacitación al Administrador del Contrato. EL CONTRATISTA deberá coordinar previamente con el Administrador del Contrato del FOSALUD, los horarios, fechas y desarrollo de cada temática. La capacitación será impartida en las instalaciones de la Universidad Don Bosco. El administrador de Contrato del FOSALUD, presentará al Contratista el listado del personal participante para la capacitación vía fax diez días antes de que dé inicio la capacitación. **LA CAPACITACIÓN INCLUYE:** Facilitador con grado de maestría y experiencia en producción de video, uso de laboratorio y equipo profesional, Materiales consumibles durante el curso, Guías de prácticas y documentación didáctica, Refrigerios, Diploma de participación. **TEMARIO DE CAPACITACION DE EDICION DE VIDEO:** Proceso de producción de video (etapas), Propuesta de producción audiovisual (guión), Introducción a la edición no lineal de video, Edición Digital de Video (estética audiovisual), El entorno de la edición digital de video (adobe premiere), Herramientas de edición digital de audio para video, Herramientas de edición de texto y efectos





de video, Herramientas de exportación y compresión de video, Proyecto de edición 1: Ejercicio de edición digital de video, Proyecto de edición 2: Ejercicio de edición digital de video, Proyecto de edición: Postproducción y Presentación Final. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la Carta didáctica presentada en la oferta. **VALOR AGREGADO:** EL CONTRATISTA dará la facilidad de uso de los laboratorios en horas fuera de las programadas del curso al personal que se esta capacitando. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización No. 23/2011, de fecha diecinueve de julio de dos mil once, b) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día veintiséis de julio de dos mil once, c) El Acta de Recomendación de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, d) La Garantía, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO** deberá estar disponible desde cinco días calendario posterior a la distribución del Contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año y de acuerdo al calendario establecido en coordinación con el Administrador del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato estará vigente a partir de cinco días posterior a la distribución de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. **CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Administrador del contrato del FOSALUD dentro de los dos días calendario a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente. **CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000.00)**, que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien esta designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO CINCO CERO CINCO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Tesorería Institucional de la



Gerencia Financiera de FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las Notas de Remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias asimismo deberá adicionar el listado del personal que participó en dicha capacitación, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI. El pago se realizará por medio cheque a nombre de UNIVERSIDAD DON BOSCO, dirección de correo electrónico fbruno@udb.edu.sv, TEL. veintidós cincuenta y uno-cincuenta cero cero. El Acta de Recepción del servicio recibido a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato previa coordinación de fechas finalización de capacitación para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones contempladas en el instrumento pertinente. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$360.00)**, equivalente al doce por ciento (12%), del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por **EL PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO MAS TREINTA DÍAS CALENDARIO**. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverá de manera amigable; es decir por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta





y cuatro LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 36/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato a la Licenciada Ligia Guevara, Gerente de Recursos Humanos del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 23/2011, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas



partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA, en Ciudadela Don Bosco, Calle a Plan del Pino km. 1 ½, Ciudadela Don Bosco, Soyapango, San Salvador, teléfono: veintidós cincuenta y uno-cincuenta cero cero, fax: veintidós cincuenta y uno cincuenta cuarenta y uno. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once.

DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER  
FOSALUD



UNIVERSIDAD DON BOSCO  
CONTRATISTA

